

## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

047

*"Por medio de la cual se remueve al Depositario Provisional Arnaldo Álvarez Sanchez de unos bienes inmuebles y se dispone ejercer la administración directa de los bienes inmuebles por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."*

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS  
ESPECIALES SAS - SAE**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, Decreto 2136 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado-FRISCO. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, "Competencia y Reglamentación el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO- es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2136 de 2015, el administrador del FRISCO debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que el día 19 de febrero de 2015 la Gerente General de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. expidió la Resolución N°14 "Por medio de la cual se establece el comité de depositarios provisionales, mandatarios y liquidadores, y se reglamenta su funcionamiento"

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es ejercer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, y que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que la Resolución No .001 del 20 de agosto de 2014, modificada por las Resoluciones Nos. 15, 34 y 208 de 2015, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, estableció el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No .001 del 20 de agosto de 2014, modificada por las Resoluciones Nos. 15, 34 y 208 de 2015, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, el Depósito Provisional termina y da lugar a la devolución inmediata de los bienes a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – S.A.E. S.A.S a quien ésta indique, cuando la administración de los bienes así lo exija, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 o por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por orden judicial de devolución del bien al propietario o a quien se indique.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Depositario.
3. Por la renuncia del Depositario Provisional, plenamente justificada y aceptada por la S.A.E. S.A.S.
4. Por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses sobrevivientes.

5. Cuando la verificación periódica de antecedentes o anotaciones judiciales establezca la existencia de algún registro.
6. Cuando a criterio de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- S.A.E. S.A.S., se encuentre que la administración de las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos y derechos aquí encomendados se esté ejecutando sin la probidad necesaria.
7. Por decisión unilateral de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S.
8. En caso de incumplimiento de las obligaciones del depositario provisional o cuando la debida administración del bien lo amerite, el Administrador del FRISCO podrá mediante resolución ordenar la remoción del depositario provisional.
9. Por las demás causales establecidas por la Ley para las personas Naturales o Jurídicas que actúen como secuestres y que sean compatibles con el articulado de la Ley 1708 de 2014 y el Decreto 2136 de 2015.

Que la extinta Dirección Nacional de Estupefactantes designó a través de nombramiento en la diligencia de incautación al Señor Arnaldo Álvarez Sánchez identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.229.100 expedida en Usaquén, respectos de los activos relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

El señor Arnaldo Álvarez Sánchez actualmente es depositario de bienes inmuebles urbanos y rurales se encuentra inscrito en el listado de depositarios elegibles de conformidad con la Resolución N° 836 de fecha 27 de noviembre de 2012 y la Resolución N° 216 de fecha 23 de abril de 2013 Resoluciones expedidas por la Extinta Dirección Nacional de Estupefactantes.

Que a través del Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales SAS en sesión N°04 de fecha 12 de marzo de 2015, se decidió aceptar la renuncia presentada por el Señor Arnaldo Álvarez Sánchez al cargo de depositario provisional designado en diligencia de secuestro, quien manifestó que: "no cuenta con la capacidad logística para administrar los inmuebles ubicados en Casanare, y porque los bienes ubicados en Cundinamarca y Huila presentan ocupación ilegal que no ha podido ser regularizada" escritos radicados de fecha 27 de febrero de 2015, identificados con los números de entrada CE2015-003749 y CE2015-003750.

Nº	Nº BIEN MATRIX	Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN PRINCIPAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nº ACTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	20102428002692-001	475-8337	KR 3 8 10	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	*DND-2426	16/09/2013
2	20102226002293-001	470-35998	VEREDA UPANEMA	YOPAL	CASANARE	DND-2425	16/09/2013
3	20102118002181-001	470-53657	CL 11 5 66 LC 2	VILLANUEVA	CASANARE	DND-2418	17/09/2013
4	20101897001903-001	200-54379	CL 26 53 28	NEIVA	HUILA	DND-2202	21/08/2013
5	20113821021602-002	200-36243	KR 38 18 B 22	NEIVA	HUILA	DND-4268	19/03/2014
6	20113791021312-001	307-59048	LT 1 VILLA AURORA	NILO	CUNDINAMARCA	DND-4096	20/03/2014

\*DNE=Depositario Nombrado en Diligencia

Conforme lo anterior, el comité en pleno decidió aceptar la renuncia presentada por el señor Arnaldo Álvarez Sánchez respecto de la administración de los 6 bienes inmuebles enunciados y designar la administración directa de los mismos a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAS, con el fin adelantar las gestiones tendientes al saneamiento de los mismos.

Que sin perjuicio de la remoción dispuesta en el presente acto, las responsabilidades y deberes como administrador de los activos a cargo del depositario removido no cesarán y menos de las acciones que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E., lleve adelante como consecuencia de los posibles hallazgos observados dentro del desarrollo de la recepción documental y física de los predios entregados a ellos en Depósito Provisional.

Al respecto, se estableció que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. en ejercicio de sus funciones podrá adelantar eventualmente en contra de los depositarios provisionales en materia civil, contencioso administrativo, penal, disciplinaria y fiscal, las acciones a que hubiere lugar y que sean pertinentes a fin de salvaguardar en su integridad los bienes que hacen parte del FRISCO.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER** del cargo de depositario provisional al señor Arnaldo Álvarez Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía N°.3.229.100 expedida en Usaquén, respecto a los bienes enunciados, quien deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, esto no lo exonera de responsabilidad alguna por la indebida administración de los activos entregados en calidad de depósito provisional.

**PARÁGRAFO:** El depositario removido realizará eventualmente y der ser procedente, a favor de ésta Sociedad, la cesión de todos los contratos celebrados y que estén relacionados con los predios relacionados en esta Resolución, así como la cesión de todos los derechos litigiosos que eventualmente se encuentren en disputa al momento de la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR** en calidad de administrador de los bienes relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA** real y material de los bienes objeto de la presente Resolución, la cual se efectuará por parte del depositario removido a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cuando ésta lo disponga, en dicha diligencia se deberá levantar un acta de entrega material y documental, relacionando los bienes, activos, y documentos que se entregan, detallando el estado actual de los bienes, anexando los recibos de pago de servicios públicos, impuesto preuial y demás cargas tributarias, copia de la misma se deberá reposar en el expediente de cada predio y deberá remitirse al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Depositario Provisional removido, en la dirección que haya informado o que aparezca registradas en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a los ocupantes, administradores, terceros o tenedores a cualquier título de los bienes inmuebles, a la Regional Centro Oriente y al Grupo de Aseguramiento de la Información de esta Sociedad ubicadas en la ciudad de Bogotá Calle 93 B N°13-47.

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR EL REGISTRO** de la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de acuerdo con la ciudad de ubicación de los diferentes bienes en cada folio de matrícula señalado, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, de igual manera solicitar al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S ubicadas en la ciudad de Bogotá Calle 93 B N°13-47 se registre en el sistema de información Matrix el nombramiento de la Sociedad de Activos como administrador directo de los bienes enunciados.

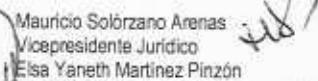
**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 ENE 2016  
  
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas   
Vicepresidente Jurídico  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Inmuebles y Muebles  
Elaboró: Leonardo Arandia Uribe  
Gerencia de Bienes Inmuebles y Muebles  
Profesional III

30 DEC 2016